REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO No.	**2020-00508**
PROCESO:	**ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE:	**ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ**
ACCIONADA:	**G.E. CONSTRUCTORES S.A.**

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30 p.m.** del día **28** del mes de **octubre** del año **2021**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Ofíciese en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, así como a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998), además para que esta última rinda concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a377d91905b581b70c5baa58be314e94ebf167cffdaefc99a96035681360020**
Documento generado en 01/10/2021 05:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica